ACUSE

Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de Guanajuato
GTO Grandeza de México

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO — Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial
RECIBIDO 26 FEB. 2020 OFICIALÍA DE PARTES SALAMANCA RECIBIDO HORA 15:26

Salamanca, Guanajuato, México, 2020-02-19
Oficio: CA/OIC-PAOT/001/2020
Sección: DGAG/DECAP "B"/OIC-PAOT
Asunto: Notificación de Informe de Cierre.
Referencia: OIC-PAOT/SRB/SRB/002/2019

Recibí Original y Copia

RECIBIDO 27 FEB. 2020 Oficialía de Partes Hora: 12:00

Licenciada
Karina Padilla Ávila
Procuradora Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato
Presente

Hago referencia a la auditoría practicada notificada el 19 de julio de 2019 al amparo del oficio número ON/OIC-PAOT/003/2019, a la Subprocuraduría Regional "A", Subprocuraduría Regional "B" y áreas involucradas, suscritas a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2018, la cual tuvo por objeto Evaluar el Proyecto Q2520 "Verificación y Evaluación del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento y Administración Sustentable del Territorio", El ejercicio presupuestal, y cumplimiento de metas, y el P2126 "Vigilancia Ambiental y Territorial " Subprocuraduría "A", y P2134 "Vigilancia Ambiental y Territorial " Subprocuraduría "B" el ejercicio presupuestal y resultados esperados; le informo que una vez analizada la documentación recibida, y luego de concluir las etapas del procedimiento de auditoría gubernamental se determina el cierre anexando el informe a la presente.

La presente auditoría se realizó con base a un examen sistemático de las evidencias que soportan las actividades, operaciones y procedimientos administrativos llevados a cabo durante el periodo auditado, aplicando pruebas selectivas de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría a la información que fue proporcionada con la finalidad de evaluar que la ejecución de las acciones, se apeguen al marco legal y normativo aplicable.

Lo mencionado en el presente no exime al área revisada de las responsabilidades a que hubiere lugar con motivo de procedimientos diversos y no involucra los posibles hechos que pudieran generarse posteriormente por causa de una denuncia o queja.

Asimismo, en los términos del artículo 25 del Reglamento de Procedimientos de Auditoría para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, le informo que el expediente de auditoría se turnará al área de Investigación de éste Órgano Interno de Control, para su análisis y determinación correspondiente.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 8, fracción VIII del citado Reglamento, se le hace saber que cuenta con el recurso de reconsideración en los términos establecidos en los artículos 26 y 28 del mismo ordenamiento.

Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de Guanajuato
GTO Grandeza de México

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Salamanca, Guanajuato, México, 2020-02-19
Oficio: CA/OIC-PAOT/001/2020
Sección: DGAG/DECAP "B"/OIC-PAOT
Asunto: Notificación de Informe de Cierre.
Referencia: OIC-PAOT/SRB/SRB/002/2019

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 8 fracción IV, 12, 13, 24 y 25 del Reglamento de Procedimientos de Auditoría para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, art. 51 Bis fracción I del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato vigente.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva otorgar al presente, me despido.

Cordialmente,

C.P. Ma. Guadalupe Pérez González
Titular del Órgano Interno de Control de la PAOT-GTO.

C .c. p.
C.P. y M.F Marisol de Lourdes Ruenes Torres. Titular de la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas. Presente.
Lic. Arturo Godínez Serrano. Subsecretario de Evaluación Gubernamental de la STRC. Presente.
C. P. Octavio Espinosa Pérez. Director General de Auditoría Gubernamental de la STRC. Presente.
C.P. Nora Elia Montoya Mosqueda. Directora de Evaluación y Control a la Administración Pública "B" de la STRC. Presente.
Lic. Erick Pacheco López. Director de Administración y Desarrollo Institucional de la PAOT-GTO. Presente.

Informe de Cierre de Auditoría

Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato

Objetivo: Evaluar el Proyecto Q2520 "Verificación y Evaluación del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento y Administración Sustentable del Territorio", El ejercicio presupuestal, y cumplimiento de metas, y el P2126 "Vigilancia Ambiental y Territorial", Subprocuraduría "A", y P2134 "Vigilancia Ambiental y Territorial" Subprocuraduría "B" el ejercicio presupuestal y resultados esperados,

Referencia: OIC-PAOT/SRB/SRB/002/2019

Periodo evaluado: Enero-diciembre de 2018

Febrero de 2020

No	Concepto	Página
I	*Estatus de las Observaciones y Recomendaciones Determinadas.* ----------	3
II	Resumen de Observaciones. ----------	4
III	*Resumen de Oficios Notificados.* ----------	6
IV	Análisis a la Respuesta de las Observaciones y Recomendaciones. ----------	7

Nota: El presente informe consta de 20 hojas

I. Estatus de Observaciones y Recomendaciones Determinadas.

Resultados	Observaciones		Recomendaciones		Totales
	Solventadas	No Solventadas	Atendidas	No atendidas	
Observaciones	2	1			3
Recomendaciones			0	4	4

II. Resumen de Observaciones

III.1. Observación
Diferencias pagadas de más en contratos
Ante el requerimiento de información con oficio 0RS/OIC-PAOT/004/2019 del 16 de agosto de 2019, se recibió contestación con oficio PAOT-GTO-DADI-CCPel/002/2019 recibido el 20 de septiembre de 2019, como resultado de la revisión y análisis de la documentación proporcionada se detectó en el CONTRATO PAOT/097/2018 del 9 de febrero de 2018, una diferencia pagada de más por $1,108.50 (mil ciento ocho pesos 50/100M.N.); del CONTRATO/PAOT/104/2018 del 22 de febrero de 2018, una diferencia pagada de más por $500.97 (quinientos pesos 97/100M.N.), la sumatoria de las diferencias detectadas da un total de $1,609.47 (mil seiscientos nueve pesos 47/100M.N.).

Estatus de observación:
Solventada.

III.2. Observación
Incumplimiento de contrato
Ante el requerimiento de información con oficio 0RS/OIC-PAOT/004/2019 del 16 de agosto de 2019, se recibió contestación con oficios PAOT-GTO-DADI/328/2019 del 21 de agosto de 2019, PAOT-GTO-DADI-CCPel/002/2019 del 20 de septiembre de 2019, como resultado de la revisión y análisis de la documentación proporcionada se detectó la falta de cumplimiento en los contratos:
A). CONTRATO/PAOT/149/2018 del 05 de julio de 2018;
B). CONTRATO/PAOT/097/2018 del 09 de febrero de 2018;
C). CONTRATO/PAOT/098/2018 del 16 de febrero de 2018;
D). CONTRATO/PAOT/100/2018 del 12 de febrero de 2018;
E). CONTRATO/PAOT/101/2018 del 01 de febrero de 2018;
F). CONTRATO/PAOT/102/2018 del 01 de febrero de 2018;
G). CONTRATO/PAOT/104/2018 del 22 de febrero de 2018;
En las clausulas mencionadas en el **ANEXO 1.**

Estatus de observación:
Solventada.

III.3. Observación
Falta de atención al Requerimiento de Información
Ante el requerimiento de información solicitada con oficio 0RS/OIC-PAOT/004/2019 del 16 de agosto de 2019, no se recibió contestación de los numerales, 12.- (último renglón), personal responsable del resguardo de la

documentación mencionada; 24 y 25 enunciados en el oficio, por lo que posteriormente se realizó, recordatorio de entrega de información con el oficio OIC-PAOT-070/2019 del 09 de septiembre 2019, en misma fecha notificado, y otro con oficio OIC-PAOT-077 del 19 de septiembre de 2019, mismo día notificado, sin que a la fecha se haya recibido contestación.

Estatus de observación:
No solventada.

III.- Resumen de Oficios Notificados

DOCUMENTO PRESENTADO POR ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	FECHA DE NOTIFICACIÓN AL ÁREA REVISADA	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL ÁREA REVISADA	FECHA DE RECEPCIÓN	OBSERVACIONES		RECOMENDACIONES	
				Solventada	No solventada	Atendida	No Atendida
Informe de Resultados de Auditoría NI/OIC-PAOT/002/2019	07/11/2019				3		4
		Contestación Oficio Núm. PAOT-GTO-DADI/385/2019. Correo electrónico del 31 enero de 2020.	06/12/2019. 31/01/2020				
Informe de Cierre de Auditoría CA/OIC-PAOT/001/2020	19/02/2020			2	1		4

IV. Análisis a la Respuesta de las Observaciones y Recomendaciones.

III. 1. Hallazgo

Ante el requerimiento de información con oficio 0RS/OIC-PAOT/004/2019 del 16 de agosto de 2019, se recibió contestación con oficio PAOT-GTO-DADI-CCPel/002/2019 recibido el 20 de septiembre de 2019, como resultado de la revisión y análisis de la documentación proporcionada se detectó en el CONTRATO PAOT/097/2018 del 9 de febrero de 2018, una diferencia pagada de más por $1,108.50 (mil ciento ocho pesos 50/100M.N.); del CONTRATO/PAOT/104/2018 del 22 de febrero de 2018, una diferencia pagada de más por $500.97 (quinientos pesos 97/100M.N.), la sumatoria de las diferencias detectadas da un total de $1,609.47 (mil seiscientos nueve pesos 47/100M.N.).

Recomendaciones correctivas propuestas, al área auditada:

Acreditar documentalmente el cálculo correcto de las nóminas observadas, de lo contrario se solicita realizar el reintegro de las diferencias pagadas de más a la cuenta de donde se realizó el pago, y entregar evidencia de los realizados al Órgano Interno de Control de la PAOT-GTO.

Recomendaciones preventivas propuestas al área auditada:

Designar a una persona responsable de verificar el cálculo correcto de los importes de nómina con los contratados, adicionalmente deberán realizarse supervisiones periódicas de manera continua.

Presunta Solventación del Ente Auditado

A través del oficio PAOT-GTO-DADI/385/2019 del 06 de diciembre de 2019 recibido misma fecha signado por el C. Erick Pacheco López, Director de Administración y Desarrollo Institucional de la PAOT se recibió la siguiente respuesta:

I. Diferencias pagadas de más en contratos.

Pago en exceso en contratos de prestación de servicios CONTRATO/PAOT/097/2018 y CONTRATO/PAOT/104/2018, suscritos con Jessica Pamela Rosiles Pérez y Abraham Eduardo Barroso Ornelas respectivamente.

Respuesta.

Respecto a la recomendación de acreditar documentalmente el cálculo correcto de las nóminas observadas o, en su defecto, integrar el importe total de $1,609.47, me permito comentar lo siguiente:

CONTRATO/PAOT/097/2018.
***En el contrato se señaló un importe total a pagar de manera errónea**, ya que este no es coincidente con el cálculo aritmético del importe mensual establecido en el mismo.*
*Con base en la vigencia del contrato, **9 de febrero al 15 de diciembre de 2018**, y el importe mensual estipulado $16,625.91 tenemos que:*

Mensual según contrato	*16,625.91*
Meses según vigencia	*10.233*
Importe total a pagar	*170,138.48*
Total, según contrato	*169,030.08*
Variación	*1,108.40*

Siendo lo anterior, se concluye que no se realizó un pago en exceso, sino que se trata de una imprecisión en la elaboración del contrato.
A manera de robustecer lo señalado, le comento que el importe mensual pactado y efectivamente pagado, corresponde con el nivel tabular 6 de Honorarios Asimilados a Salarios, y que este, se autorizó por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Guanajuato en forma previa al inicio de los servicios prestados, para que fuera pagado a la C. Jessica Pamela Rosiles Pérez.

Con base en los argumentos expuestos, solicito atentamente y si así lo estima pertinente, tener por solventada la atención a la recomendación respectiva.

CONTRATO/PAOT/104/2018
Una vez analizados los montos y vigencia en el contrato, se deduce que el importe observado de $500.97 se deriva del pago correspondiente a la segunda quincena de febrero, según lo siguiente:

Vigencia del contrato: del 22 de febrero al 31 de agosto de 2018.

Mensual según contrato	***7,514.54***
Cálculo aritmético para pago del periodo	
7 días laborados (del 22 al 28 de febrero)	***1,753.39***
Importe efectivamente pagado	
9 días laborados	*2,254.36*

Variación *500.97*

Es decir, se aplicó el criterio de pagar como mes de 30 días, y no con base en días ciertamente laborados.
Al respecto, solicito su valioso apoyo a fin de que se indiquen las acciones que la Dirección de Administración y Desarrollo Institucional deba emprender, toda vez que ya no labora para ésta entidad el personal involucrado en el cálculo y pago de nómina del periodo sujeto a revisión ni el prestador de servicios C. Abraham Eduardo Barroso Ornelas.

Análisis de la presunta solventación por parte del Órgano Interno de Control de la PAOT.
Se recibieron los siguientes documentos: 1.- Oficio de respuesta número PAOT-GTO-DADI/385/2019, del 06 de diciembre de 2019; oficio DG/0379/2018 de fecha 07 de febrero de 2018 signado por la Lic. Giselle Pedroza Halftermeyer y anexo DG/0379/2018.

Como resultado del análisis de la contestación y documentación proporcionada se determina que:
1.- Respecto al CONTRATO/PAOT/097/2018, la diferencia determinada se pudo corroborar que efectivamente es un error de cálculo plasmado en el contrato por lo que se puede considerar que la observación ha sido solventada.

2.- Respecto al CONTRATO/PAOT/104/2018, el razonamiento argumentado ratifica la diferencia de $500.97 (quinientos pesos 97/100M.N.) pagada de más, por lo que se recomienda designar a una persona responsable de verificar el cálculo correcto de los importes de nómina, y realizar supervisiones periódicas, sin embargo, al tratarse de una cantidad no representativa se considera solventada.

Estatus de la Observación:
Solventada.

III. 2. Hallazgo

Ante el requerimiento de información con oficio 0RS/OIC-PAOT/004/2019 del 16 de agosto de 2019, se recibió contestación con oficios PAOT-GTO-DADI/328/2019 del 21 de agosto de 2019, PAOT-GTO-DADI-CCPel/002/2019 del 20 de septiembre de 2019, como resultado de la revisión y análisis de la documentación proporcionada se detectó la falta de cumplimiento en los contratos:

A). CONTRATO/PAOT/149/2018 del 05 de julio de 2018;
B). CONTRATO/PAOT/097/2018 del 09 de febrero de 2018;
C). CONTRATO/PAOT/098/2018 del 16 de febrero de 2018;
D). CONTRATO/PAOT/100/2018 del 12 de febrero de 2018;
E). CONTRATO/PAOT/101/2018 del 01 de febrero de 2018;
F). CONTRATO/PAOT/102/2018 del 01 de febrero de 2018;
G). CONTRATO/PAOT/104/2018 del 22 de febrero de 2018;
En las clausulas mencionadas en el **ANEXO 1.**

Recomendaciones correctivas propuestas, al área auditada:

1.- Presentar la evidencia de los faltantes mencionados en los diferentes contratos al Órgano Interno de Control de la PAOT según ANEXO 1; y
2.- Justificación en su caso del responsable de la debida aplicación, seguimiento y cumplimiento de los contratos de manera fehaciente, presentada al Órgano Interno de Control.

Recomendaciones preventivas propuestas al área auditada:

1.- Verificar las acciones del responsable del seguimiento de cada uno de los contratos mencionados.
2.- Valorar la recontratación del personal que no cumplió con lo establecido en el contrato.

Presunta Solventación del Ente Auditado

A través del oficio PAOT-GTO-DADI/385/2019 del 06 de diciembre de 2019 notificado en misma fecha, signado por el C. Erick Pacheco López, Director de Administración y Desarrollo Institucional de la PAOT se recibió la siguiente respuesta:

II. ***Incumplimiento de contratos.***

Respuesta.

La recomendación se turnó a los Sub Procuradores "A" y "B", manifestando ambos su entera disposición para atender a lo solicitado, señalando que la documental requerida para efectos de corroborar el cumplimiento de los contratos, se pone a disposición para que el OIC realice las diligencias a que haya lugar.

Al respecto, el Licenciado Aarón Rodríguez Cervantes Subprocurador Regional "A" proporcionó respuesta mediante Memorando: SPA-380/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, mismo que se adjunta al presente oficio.

Así también el Licenciado Jorge Luis Contreras Juárez Subprocurador Regional "B" proporcionó respuesta mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2019, el cual ha sido reenviado para conocimientos y efectos al correo guperezg@guanajuato.gob.mx.

Análisis de la presunta solventación por parte del Órgano Interno de Control de la PAOT:

Se recibieron los siguientes documentos: 1.- Oficio de respuesta número PAOT-GTO-DADI/385/2019, del 06 de diciembre de 2019, signado por el Director de Administración y Desarrollo Institucional de la PAOT; memorándum: SPA-380/2019 de fecha 27 de noviembre, signado por el Lic. Aarón Rodríguez Cervantes, Subprocurador Regional "A" de la PAOT, y dos cajas con relaciones 1, 2 y 3 de expedientes que contienen contestación de los contratos PAOT/149/2018; PAOT/100/2018; PAOT/101/2018; PAOT/102/2018; PAOT/104/2018 se recibió por correo electrónico la respuesta del Subprocurador Regional "B" con respuesta de los contratos PAOT/097/2018 y PAOT/098/2018, y una caja con 61 expedientes y relación de los mismos.

Como resultado de la revisión y análisis de la información proporcionada se determina que: con relación al CONTRATO/PAOT/149/2018, del 05 de julio de 2018, al recibirse del expediente PAOT-GTO-SPA-UGAT-136-07, la orden de recorrido y acta de recorrido, se considera la información del expediente mencionado completa, y se recibieron los 2 expedientes faltantes del reporte correspondiente al contrato CONTRATO/PAOT/149/2018, por lo que se determina la observación solventada.

Con relación al CONTRATO/PAOT/100/2018, del 12 de febrero de 2018, lo correspondiente al numeral 1. Se recibieron 147 dictámenes, de los 129 faltantes; del numeral 4. La justificación que proporcionan es la siguiente: No se subieron todos los dictámenes a plataforma tecnológica por la razón de que no en todos los casos se ha generado expediente dentro de la plataforma tecnológica. En cuanto se generen los respectivos expedientes podrán subirse los dictámenes y los demás documentos. Por lo anterior se determina que con relación al numeral 1. se considera la observación solventada, y con relación al numeral 4. Considerando el compromiso de

subir a plataforma la información en cuanto se generen los expedientes, se considera la observación solventada.

Con relación al CONTRATO PAOT/101/2018, del 01 de febrero de 2018, por el numeral 4. se recibieron 158 expedientes con sus proyectos de recomendación y acuerdos de conclusión, elaborados por el sujeto del contrato, los cuales se encuentran 153 enumerados en lista 2, y por lo que considerando que se atendió la observación, se da por solventada.

Con relación al CONTRATO/102/2018, del 01 de febrero de 2018, de la lista 3 se recibieron 150 expedientes de los cuales se verifico la existencia de 150 proyectos de recomendaciones, y/o acuerdo de salida elaborados por el sujeto del contrato, y el reporte del mes de junio, por lo que la observación se da por solventada.

Con relación al CONTRATO/104/2018, del 22 de febrero de 2018 se proporcionó vínculo HTTPS://paot.guanajuato.gob.mx/recomendaciones-emitidas/, en el cual se verificó la notificación de acuerdos, oficios, resoluciones que se generaron dentro los procedimientos jurídico-administrativos, realizados por el sujeto del contrato, por lo que la observación se da por solventada.

Con relación al CONTRATO/097/2018, del 09 de febrero de 2018, se recibieron 61 expedientes relacionados en lista, de los cuales se tomó una muestra de 21 expedientes en donde se verificó que las realizaciones de proyectos de acuerdo correspondieran al sujeto del contrato, por lo que la observación se da por solventada.

Con relación al CONTRATO/098/2018, del 16 de febrero de 2018, se recibió la siguiente respuesta: Respecto del contrato PAOT/098/2018, las acciones de proponer medidas de seguridad cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o casos de contaminación grave con repercusiones peligrosas para los ecosistemas derivados de las actividades de los distintos sectores, no aplican necesariamente en los expedientes aperturados con motivo de las unidades de gestión ambiental territorial, motivo por el cual no obran en los expediente auditados. Como resultado del análisis de su contestación, y considerando que efectivamente si no existen los elementos para realizar la propuesta de medidas de seguridad, no es factible que se realicen, y entendiendo que ese es el caso que nos ocupa, se puede considerar que la observación solventa.

Estatus de la Observación:
Solventada.

III.3. Hallazgo
Ante el requerimiento de información solicitada con oficio 0RS/OIC-PAOT/004/2019 del 16 de agosto de 2019, no se recibió contestación de los numerales, 12.- (último renglón), personal responsable del resguardo de la documentación mencionada; 24 y 25 enunciados en el oficio, por lo que posteriormente se realizó, recordatorio de entrega de información con el oficio OIC-PAOT-070/2019 del 09 de septiembre 2019, en misma fecha notificado, y otro con oficio OIC-PAOT-077 del 19 de septiembre de 2019, en misma fecha notificado, sin que a la fecha se haya recibido contestación.

Recomendaciones correctivas propuestas, al área auditada:
Proporcionar la información solicitada.

Recomendaciones preventivas propuestas al área auditada:
Atender de manera oportuna los requerimientos de información que realice el Órgano Interno de Control.

Presunta Solventación del Ente Auditado
III. Falta de atención al requerimiento de información.
12. Personal responsable del resguardo de la documentación.

La documentación soporte de las acciones llevadas a cabo para la consecución de los objetivos y metas del proyecto y proceso.

Respuesta.
Los subprocuradores "A" y "B" a través de sus coordinadores.

Subprocuraduría "A":
- Julio Hernández Méndez. Coordinador de verificación normativa.
- Antonio Silva Muñoz. Coordinador jurídico.

Subprocuraduría "B":
-Julio Cesar Sosa Muñoz. Coordinador de verificación normativa.
-Alondra Hazel Torres Ramos. Coordinador jurídico.

Documentos contables con su respaldo de pago, auxiliares del gasto del proyecto y proceso, contratos de honorarios asimilables y sus informes, contratos profesionales, sus entregables y depósito en garantía.

Respuesta.
La Dirección de Administración y Desarrollo Institucional a través de sus coordinadores:

-Lucía Reyes Álvarez. Coordinadora de Contabilidad Presupuesto e Inversión.
-Michelle Dávila Martínez. Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional.

24.Relación del parque vehicular que se asignó al proyecto Q2520, y a los P2126 y P2134, identificando cada vehículo con el proceso o proyecto, el número de placas, marca, tipo y modelo

Respuesta.
Se adjunta lo solicitado.

25. Bitácoras de consumo de combustible de los vehículos asignados al Q2520 y P2126 y P2134 del ejercicio 2018.

Respuesta:
Se adjunta lo solicitado.

el 31 de enero de 2020 se solicita se entregue de manera inmediata la información faltante de los numerales 24 y 25, ya que no integran al oficio la información que se reporta como adjuntada, recibiéndose la contestación siguiente:
Además de con el gusto de saludarte, me gustaría poder hacer una aclaración en alcance a lo mencionado en el correo anterior, ya que efectivamente en la respuesta que se integra en los numerales señalados no es correcta ya que indica (se adjunta solicitado), siendo este un error de redacción en su momento. Ya que en su momento no se tenía integrada completamente dicha información como se estaba solicitando, sin embargo te puedo traducir que estamos trabajando para integrar de la mejor manera en la próxima revisión, y reiterando el compromiso de poder llevar esta actividad con nuestro mas alto compromiso por parte de todos los compañeros de la Dirección de administración para poder entregar la información como lo es solicitada y poder llevar a buen puerto las mejores prácticas dentro del proceso en mención y poderlas representar en la entrega de la documentación para las subsiguientes revisiones.

Análisis de la presunta solventación por parte del Órgano Interno de Control de la PAOT:
Se recibió el oficio de respuesta número PAOT-GTO-DADI/385/2019, del 06 de diciembre de 2019, signado por él, Director de Administración y Desarrollo Institucional de la PAOT, en donde dan a conocer las áreas y nombres del

personal responsable del resguardo de documentación, mencionada en el numeral 12.- (último renglón), por lo que respecto a este punto solventa.

Con respecto al numeral 24.- Relación del parque vehicular que se asignó al proyecto Q2520 y a los P2126 y P2134, identificando cada vehículo con el proceso o proyecto, el número de placas, marca, tipo y modelo, y numeral 25.- Bitácoras de consumo de combustible de los vehículos asignados al Q2520 y P2126 y P2134 del ejercicio 2018, dan contestación de que se adjunta lo solicitado, lo cual no fue así por lo que al recibirse oficio PAOT-GTO-DADI/385/2019, del 06 de diciembre de 2019, se realiza la anotación de que no se recibió documentación de los numerales 24 y 25; posteriormente ante la solicitud de entrega inmediata de la información mencionada vía correo electrónico, se recibe en misma vía su contestación, en donde se reconoce que fue un error de redacción el señalarla como adjunta al oficio de contestación, "*porque no se tenía integrada completamente dicha información como se estaba solicitando*", sin embargo no se recibe evidencia de la información que señalan aún con las características solicitadas incompletas por lo que se mantiene el estatus de la observación como no solventada.

Estatus de la Observación:
No solventada.
Derivado de la solventación parcial en cuanto al numeral 12.- solventada, y en cuanto a los numerales 24 y 25 no solventada.

Recomendaciones

I. Informes Trimestrales del Proyecto Q2520 y Procesos P2126 y P2134.

Situación detectada:

Ante la solicitud con oficio ORS/OIC-PAOT/004/2019 del 16 de agosto de 2019, correspondiente al numeral 13. Actas del Órgano de Gobierno donde se presentaron informes del avance y resultados del proyecto y procesos; con oficio PAOT-GTO-DADI-CCPeI/002/2019 recibido el 20 de septiembre de 2019, dal la siguiente Respuesta: *13. Favor de verificar la información que se integró en la contestación del punto número 7*, la cual dice: *Se integran en formato PDF, las actas de consejo directivo del ejercicio 2018, en los cuales se presentaba el avance de los procesos y proyectos, o para el caso del proyecto Q2520 se puede consultar la dirección electrónica https://paot.guanajuato.gob.mx/finanzas/, en el apartado del año 2018, en el informe de Programas y proyectos de inversión.* Como resultado de la revisión de la información verificamos que efectivamente proporcionan en PDF las actas de consejo directivo de las siguientes fechas, del 18 de mayo, del 20 de septiembre y del 25 de octubre, en donde se acuerda que se tienen por presentado el avance del programa de trabajo, pero no se adjunta la presentación para realizar la verificación de los informes del avance y resultado del proyecto y procesos objeto de la presente auditoria, por lo que se considera no atendida la solicitud de información.

Recomendación

1.-Se recomienda entregar la presentación de los informes del avance y resultado del proyecto Q2520 y Procesos P2126 y P2134, correspondiente a las actas de consejo directivo del ejercicio 2018, al Órgano Interno de Control.

Análisis de la presunta solventación por parte del Órgano Interno de Control de la PAOT:

Se recibió el oficio de respuesta número PAOT-GTO-DADI/385/2019, del 06 de diciembre de 2019, signado por el Director de Administración y Desarrollo Institucional de la PAOT, sin dar atención a la recomendación.

Estatus de recomendación:

No atendida.

II. Control Interno

Situación detectada:

Ante la solicitud con oficio ORS/OIC-PAOT/004/2019 del 16 de agosto de 2019, correspondiente al numeral 19.- Expedientes de capacitación del personal que realizó actividades para la consecución de las metas del proyecto, y objetivo de los procesos; entregan contestación con oficio PAOT-GTO-DADI-CCPel/002/2019 recibido el 20 de septiembre de 2019, con la siguiente Respuesta: Debido a que los procesos objeto de la auditoría al cierre del ejercicio 2018, no reportaron personal de base, no cuenta con expedientes de personal y por ende no se cuenta con expedientes de capacitación. Como resultado de la revisión y análisis de la documentación contable correspondiente al pago de nómina del P2134, en el documento contable 1100000035 del 13 de julio de 2018 se detecta el registro de gasto en la partida 1550 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos por $16,872.00 (diez y seis mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100M.n.) a favor de Hugo Alejandro Flores Rodríguez.

Recomendación

2.- Se recomienda realizar la integración de expedientes por la capacitación de personal de la Procuraduría, y presentar evidencia al Órgano Interno de Control.

Análisis de la presunta solventación por parte del Órgano Interno de Control de la PAOT:

Se recibió el oficio de respuesta número PAOT-GTO-DADI/385/2019, del 06 de diciembre de 2019, signado por el, Director de Administración y Desarrollo Institucional de la PAOT, sin dar atención a la recomendación.

Estatus de recomendación:

No atendida.

III Recursos Financiero y Cumplimiento de Metas
Situación detectada:
Ante la solicitud con oficio ORS/OIC-PAOT/004/2019 del 16 de agosto de 2019, correspondiente a los siguientes numerales **12.** La documentación soporte de las acciones llevadas a cabo para la consecución de los objetivos y metas del proyecto y proceso como: Actas de entrega y listado de beneficiarios, documentos contables con su respaldo de pago, (costos y gastos relacionados con el proyecto y proceso a revisar) auxiliares de gasto del proyecto, y proceso, contratos de Honorarios Asimilables y sus informes, Contratos Profesionales sus entregables y depósitos en garantía, que muestren la evidencia de la ejecución de los avances reportados en los informes, personal responsable del resguardo de la documentación mencionada;**16.** Estructura orgánica de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato con respecto a los procesos; **17.** Perfiles y descripciones de puestos de la plantilla de base de los procesos, actualizados y autorizados y numeral **18.** Expedientes de personal que realizó actividades para la consecución de las metas del proyecto y objetivos de los procesos, con oficio PAOT-GTO-DADI-CCPel/002/2019 recibido el 20 de septiembre de 2019, signado por la C. María Lucía Reyes Álvarez enlace de la presente auditoría, presenta las siguientes Respuestas:

Numeral **12. inciso b)** se entregan documentos contables con su soporte de pago, de los costos y gastos del proyecto y proceso a revisar, en forma física; **inciso d)** Contratos de Honorarios Asimilables, en formato PDF; **inciso f)** Contrato 149-2018, así como su fianza(cheque)correspondiente al Estudio para la operación del Sistema Estatal de Vigilancia e Inspección para el Cumplimiento de la Normativa de Protección Ambiental y de Ordenamiento Territorial y la Administración Sustentable del Territorio en la Subprocuraduría Regional A/B de la PAOT, en las 23 UGATs en veintidós municipios del Estado de Guanajuato, que en total sean vigiladas a través de 246 recorridos de vigilancia, en formato PDF.

Numeral **16.** Debido a que los procesos objeto de la auditoría al cierre del ejercicio 2018, no reportaron personal de base, no se cuenta con estructura orgánica de los mismos.
De hecho, dentro de los entregables de los procesos, no se contemplan actividades para el personal de base, solo los que llevará a cabo el despacho contratado a través de la partida 3390 (servicios profesionales).

Numeral **17.** Debido a que los procesos objeto de la auditoría al cierre del ejercicio 2018, no reportaron personal de base, no se cuenta con perfiles y

descripciones de puestos de la plantilla de base de los procesos, actualizados y autorizados.

Numeral **18.** Debido a que los procesos objeto de la auditoría al cierre del ejercicio 2018, no reportaron personal de base no se cuenta con expedientes de personal en plantillas.
A). Como resultado del análisis de la información proporcionada se detectó el registro de total de percepciones por la cantidad de $258,753.68 (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 68/100M.N.) a favor de la C. Juana María Ugalde Macías, y el total de percepciones y apoyo a la capacitación del servidor público en el P2134 por la cantidad total de $210,255.20 (doscientos diez mil doscientos cincuenta y cinco pesos 20/100M.N.) a favor del C. Hugo Alejandro Flores Rodríguez los cuales son personal de base según documentos contables números, 1100000000; 1100000002; 1100000007; 1100000010; 1100000010; 1100000014; 1100000017; 1100000019; 1100000022; 1100000025; 1100000029; 1100000032; 1100000035; 1100000038; 1100000041; 1100000044; 1100000047; 1100000050; 1100000057; 1100000061.

B). Como resultado de la revisión y análisis del contrato PAOT/100/2018 del 12 de febrero de 2018, de Luis Abraham Duran Ruiz, se detectó que el código programático para cubrir la contraprestación objeto del contrato le corresponde al Proyecto Q2521según 1er apartado de Declaraciones I. **DECLARA "LA PROCURADURÍA"**, numeral 4. Que cuenta con los recursos financieros provenientes de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio fiscal 2018, y que corresponden a la PARTIDA PRESUPUESTAL 1210 "honorarios asimilables a salarios" código programático 326_0701_01.03.08_1518811100_**Q2521_1210**, para cubrir la contraprestación objeto del presente contrato. Y se contabilizó el pago en el proyecto Q2520, según Auxiliar proporcionado por la cantidad de $85,346.39 (ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 39/100M.N.).

Recomendación
3.A Se justifique fehacientemente el gasto registrado y que corresponde a personal de base, por el importe mencionado en los Procesos P2126 y P2134 lo cual arroja un total de $469,008.88 (cuatrocientos sesenta y nueve mil ocho pesos 88/100M.N.).

3.B Se justifique fehacientemente el gasto registrado en el proyecto Q2520, que corresponde al proyecto Q2521según código programático registrado en el contrato por la cantidad de $85,346.39.

Análisis de la presunta solventación por parte del Órgano Interno de Control de la PAOT:
Se recibió el oficio de respuesta número PAOT-GTO-DADI/385/2019, del 06 de diciembre de 2019, signado por el Director de Administración y Desarrollo Institucional de la PAOT, sin dar atención a las recomendaciones.

Estatus de recomendación:
3.A No atendida;
3.B No atendida.